



## Ajuntament de Benicàssim

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
14468/2019	La Junta de Gobierno Local

**Ramon López Sales, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión Extraordinaria celebrada el 21 de octubre de 2019 se adoptó el siguiente acuerdo:

**Expediente 14468/2019. Aprobación de Convocatoria y Bases Regulatoras del otorgamiento de Becas Escolares de comedor para el curso 2019-2020 en los CEIP Santa Águeda y Palmerar de Benicàssim.-**

Resultando que con el objeto de **conciliar la vida laboral con la familiar** y **además** cubrir aquellos casos tramitados a instancia de las profesionales de servicios sociales municipales en los que se detecte una **situación familiar en la que se valore que los/las menores se encuentran en situación de riesgo y/o desprotección** fomentando una actividad de interés social como es el acceso al servicio de comedor escolar cuando las circunstancias familiares o del menor escolarizado así lo requieran.

Resultando que a tal fin y teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24 de mayo de 2019, por el que entre otras figura la línea de subvención "Becas Sociales para Escolares", se han elaborado unas bases por las que se regula la convocatoria de becas escolares de comedor para el curso 2019-2020 en los CEIP Santa Agueda y Palmerar.

Considerando que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que las Corporaciones Locales, de conformidad con los arts. 25.2 e) "*Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*" y artículo 72 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril (LRBRL) favorecen el desarrollo de las condiciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y/o no públicos a través de Convenios y el acceso a las ayudas económicas para la subvención de sus necesidades más básicas.





## Ajuntament de Benicàssim

Considerando la normativa aplicable en materia de subvenciones, constituida principalmente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de 21 de julio 2006 por Real Decreto 887/2006, así como la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 25, 72 y concordantes y sus modificaciones; el R.D. 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), artículos 232 y concordantes; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 23 y siguientes; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018 prorrogado para el 2019; Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Junta de Gobierno local, de fecha 24 de mayo de 2019; Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa que resulte aplicable.

Visto el informe favorable de la Trabajadora Social municipal en el expediente de referencia de fecha 12 de septiembre de 2019.

Visto el informe de la Sección de Contratación / Subvenciones favorable con observaciones (2019-0162 y de fecha 07/10/2019).

Visto el informe favorable de fiscalización de la Intervención Municipal.(INF: 2019-0566 de fecha 11/10/2019).

Considerando las facultades atribuidas a la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía nº 2749, de 3 de septiembre de 2019, sobre delegación de competencias.

Por todo ello, vista la Propuesta de acuerdo que suscribe la Concejalía Delegada, de fecha 11 de Octubre de 2019, por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes al acto, se acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria para el otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2019-2020 en los CEIP Santa Agueda y Palmerar de Benicàssim.

**SEGUNDO.-** Aprobar las bases reguladoras del otorgamiento de becas escolares de comedor para el curso 2019-2020 en los CEIP Santa Agueda y Palmerar de Benicàssim, todo ello de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benicàssim.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 421.23101.48100 RC 21751 por importe de 13.185 € correspondiente al 1er. trimestre del curso 2019-2020 (octubre a diciembre de 2019) y 21.815,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 421.23101.48100 RCFUT 21739 correspondiente al 2º y 3er. Trimestre del curso (enero a mayo de 2020), condicionado al crédito que para el ejercicio 2020, autoricen los correspondientes presupuestos municipales, siendo el





## Ajuntament de Benicàssim

importe total de las becas de 35.000 Euros.

**CUARTO.-** Realizar la publicación del presente acuerdo de conformidad con la normativa vigente:

- La publicación de las Bases en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia de Castellón) se realizará con anterioridad a la publicación de la convocatoria (extracto).

-Con posterioridad a la publicación de las bases en el BOP y de conformidad con lo establecido en la vigente redacción del art. 20.8 de la LGS (Ley General de Subvenciones), se comunicará a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones) el texto de la convocatoria, quién dará traslado al BOP de Castellón del extracto de la misma para su publicación.

-El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

- Todo ello sin perjuicio de cualquier otra publicación que se pueda señalar por la Superioridad/Concejalía delegada.

**QUINTO.** Comunicar la presente Resolución a la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, a la Trabajadora Social Municipal responsable de esta tarea y a los servicios económicos municipales, a los efectos oportunos.

**SEXTO.** Contra esta Resolución que causa estado en vía administrativa podrá interponer:

Recurso de reposición con carácter potestativo. **Plazo:** UN MES a contar desde el siguiente a aquel en que reciba esta notificación. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente se entenderá que el plazo expira el último día del mes. **Órgano** ante el que se interpone: ante el mismo que ha dictado el acto administrativo.

Recurso Contencioso-Administrativo directamente: **Plazo:** DOS MESES contados desde el siguiente a la recepción de esta notificación. **Órgano:** ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Castellón, salvo lo dispuesto en el art. 14.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.





## Ajuntament de Benicàssim

---

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

